

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO.

REF.: AUTORIZA INICIO Y TÉRMINO DE SERVICIO
DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA DESDE LA VÍA
PÚBLICA.-

DECRETO A. EXENTO N° 001164,

COLBUN,

18 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f);
- 2.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°;
- 3.- El D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, artículos 1°, 6° letra b) y 54;
- 4.- El D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, artículo 159;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- 6.- El Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de la Empresa de Transporte Público "**COLBUEXPRESS**", R.U.T. **76.473.597-8**, realizada a través de su representante legal don Marco Antonio Matus Salazar, para realizar recorrido de buses rurales por los sectores de Callejón La Floresta, Callejón Oscuro, Las Cabras, el Peñasco de la comuna de Colbún, de fecha 02 de mayo del año en curso.
- 2.- Las solicitud que en conjunto presentaron la Junta de Vecinos Las Cabras, Junta de Vecinos Callejón Oscuro y Junta de Vecinos El Peñasco, requiriendo un recorrido de transporte público desde los sectores mencionados con destino a la ciudad de Linares y viceversa; de fecha 28 de abril de 2018.-
- 3.- La finalidad de satisfacer la necesidades de la comunidad local en el ámbito del transporte público, otorgando facilidades de acceso a servicios de locomoción colectiva a los habitantes de los sectores mencionados, para el traslado hacia los diferentes sectores y centros urbanos cercanos.
- 4.- Que, la comuna de Colbún cuenta con menos de 50.000 habitantes, de acuerdo a las cifras del Censo Año 2017.-

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a la Empresa de Transporte Público denominada "**TRANSPORTES MARCOS MATUS SALAZAR E.I.R.L.**" nombre de fantasía "**COLBUEXPRESS**", R.U.T. **76.473.597-8**; representada por don Marco Antonio Matus Salazar, R.U.N. 11.753.020-5, para que inicie y termine servicio de transporte público de locomoción colectiva desde la

via pública en la comuna de Colbún, en **Callejón La Floresta**, para el recorrido Callejón La Floresta-Linares, y viceversa, que considera el siguiente trazado: Callejón La Floresta, Callejón Oscuro, L-337 (Las Cabras), Camino Vecinal, El Peñasco, Linares.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto, el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

3.- El solicitante deberá mantener informada a la población sobre los horarios del servicio, las modificaciones de recorrido y sus variantes, así como cualquier otro cambio relacionado con la prestación de este servicio.

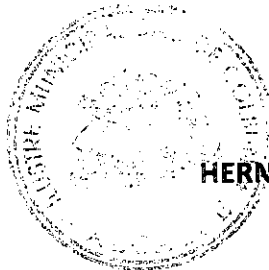
4.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones o contravenciones que se cometan.

5.- La vigencia de lo dispuesto en el presente decreto será indefinida y hasta cuando la Municipalidad de Colbún asigne otro lugar de inicio y término al servicio singularizado, ya sea por razones de urbanismo, remodelación u otras que así lo exijan. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de los requisitos legales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, otorgará a la Municipalidad el derecho de poner fin a lo decretado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE**

HSV/LPT/MFIV/mfiv.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Solicitante (2).-
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.-
- 3.- Juzgado de Policía Local de Colbún.-
- 4.- Secretaría Municipal.-
- 5.- Dirección de Control.-
- 6.- Administración Municipal.-
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas.-
- 8.- Dirección de Obras Municipales.-
- 9.- Dirección de Seguridad Pública.-
- 10.- Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- 11.- Archivo Oficina de Partes.-